

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, D. LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de CIEN MIL CIEN PESETAS (100.100 pts.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º T-119/96.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma, por conducto de los Servicios Territoriales de Badajoz, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, según lo establecido en el Art. 60 y Disposición Final Primera de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de UN MES contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución tiene el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24-5), de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.»

Asimismo se le hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición de los destinatarios en el Departamento de Sanciones de los Servicios Territoriales de Cáceres de esta Consejería.

Mérida, 8 de mayo de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 14 de mayo de 1996, sobre declaraciones de superficies sembradas de

lino textil y cáñamo para la campaña de comercialización 1996/1997.

La Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente Anuncio, pone en general conocimiento que se encuentra abierto el plazo de presentación de la declaración de superficie sembrada de lino textil y cáñamo para la campaña 1996/97, regulado por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de marzo de 1996, (B.O.E. n.º 71, de 22 de marzo de 1996).

Dichas declaraciones de superficies sembradas se presentarán preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias y en las Secciones Provinciales del Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios de la Consejería de Agricultura y Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 14 de mayo de 1996.—El Director General de Financiación y Medios Agrarios, JOSE L. MONTERO Y CASADO DE AMEZUA.

ANUNCIO de 21 de mayo de 1996, sobre ampliación de periodo de siembra para los cultivos de maíz, girasol y soja y de maíz dulce en el marco de la reglamentación de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos

La Consejería de Agricultura y Comercio, por medio del presente Anuncio, pone en general conocimiento que por Orden de 2 de mayo de 1996 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (B.O.E. n.º 111, de 7 de mayo), se ha ampliado el periodo de siembra hasta el 31 de mayo para los cultivos de maíz, y soja en Extremadura y de girasol en Badajoz y hasta el 15 de junio para el cultivo de maíz dulce en Extremadura.

La notificación de siembra parcial o no siembra a que hace referencia dicha Orden del MAPA, podrán hacerla los interesados en los impresos normalizados o simplificados, que se le facilitarán en las Oficinas Comarcales Agrarias y en las Secciones Provinciales del Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios de la Consejería de Agricultura y Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de dicha notificación termina el 31 de

mayo de 1996 para los cultivos de maíz, girasol y soja y el 15 de junio de 1996 para el de maíz dulce.

Mérida, 21 de mayo de 1996.—El Director General de Financiación y Medios Agrarios, JOSE L. MONTERO Y CASADO DE AMEZUA.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores al anuncio de 29 de abril de 1996, por la que se hace pública la resolución por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Centro Infantil en Navalvillar de Pela.

Advertido error en el texto del anuncio de 29 de abril de 1996,

por el que se hace pública la resolución por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Centro Infantil en Navalvillar de Pela, publicado en el D.O.E. n.º 52, de 7 de mayo de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1.889, columna 1.ª, línea 11.ª, donde dice:

«(Cuarenta y dos mil doscientas setenta y tres mil ochocientas treinta y seis pesetas)»

Debe decir:

«(Cuarenta y dos millones doscientas setenta y tres mil ochocientas treinta y siete pesetas)»

Mérida, 13 de mayo de 1996.—El Secretario General Técnico, 15-1-96 (D.O.E. 30-01-96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO .